

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42168502A	MARTÍN	HERNÁNDEZ	ANA LUZ
42912282D	MARTÍN	TEJERA	DELFINA
42912283X	MARTÍN	TEJERA	TÁRSILA BEATRIZ
42879641M	NODAL	SUÁREZ	CRISTINA
43661506P	PADRÓN	DÍAZ	ISIDRO MANUEL
45533747A	PERDOMO	SOSA	Mª DEL PINO
43661350J	QUINTANA	SUÁREZ	ANTONIO FERMÍN
43656394W	RAMÍREZ	SEGURA	Mª CARMEN
43786559X	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ-ABAD	MIGUEL
78473849B	RODRÍGUEZ	RIVERO	JOSÉ MARÍA
43665010Q	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	Mª DOLORES
43345547T	SOCAS	TOLEDO	MANUEL
43644279P	SUÁREZ	HERNÁNDEZ	HERMINIA
45444385L	SUÁREZ	TORRES	RAQUEL
10579559L	TEREÑES	MIER	Mª ROSA

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1624** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 21 de octubre de 2009, por la que se corrigen errores de la Resolución de 22 de septiembre de 2009, que concede subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones no destinadas a plátanos, tomates, productos subtropicales o flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas (B.O.C. nº 191, de 29.9.09).*

Vistos los errores materiales cometidos en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 22 de septiembre de 2009, por la que se conceden subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones no destinadas a plátanos, tomates, productos subtropicales o flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 3 de marzo de 2009, que convoca para el año 2009 las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la mo-

dernización de las explotaciones agrícolas (B.O.C. nº 191, de 29.9.09).

Visto que procede su corrección según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

#### RESUELVO:

Corregir los errores materiales cometidos en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 22 de septiembre de 2009, por la que se conceden subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones no destinadas a plátanos, tomates, productos subtropicales o flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 3 de marzo de 2009, que convoca para el año 2009 las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas (B.O.C.

nº 191, de 29.9.09), en los anexos I, III y VI en el sentido siguiente:

Donde dice: Cabrera Cabrera, Julia Dolores Esperanza.

Debe decir: Cabrera Barrera, Julia Dolores Esperanza.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2009.-  
La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso.

### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

**1625** *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 2 de noviembre de 2009, del Director, por la que se establece la documentación que habrá de acompañarse, a las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012, a las solicitudes de calificación o declaración de actuación protegida y otras relativas al parque de viviendas protegidas ya existente.*

El Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, para el período 2009-2012 establece en su articulado que para acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias será preciso solicitar, por parte del interesado, el reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan, y que, en los casos en que así se establezca, con carácter previo a dicho reconocimiento, será preciso contar con la calificación o declaración de actuación protegida o, en su caso, con el visado del correspondiente contrato.

Por otra parte, el mismo Decreto señala que las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan y, en su caso, de declaración o calificación de actuación protegida, deberán ir acompañadas de la documentación que se establezca mediante resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo las Disposiciones Adicionales Décima a Duodécima, Decimocuarta y Decimoquinta regulan los procedimientos necesarios para llevar a cabo las daciones en pago, descalificaciones, cambios de uso temporal y segundas o posteriores transmisiones de las viviendas protegidas ya existentes.

En su virtud, a la vista del mandato contenido en el citado Decreto,

### **R E S U E L V O:**

Establecer, en los términos del anexo, la documentación que habrá de acompañarse en cualquier tipo de soporte, incluido el informático, a las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, a las solicitudes de declaración o calificación de actuación protegida, así como, en su caso, las daciones en pago, descalificaciones, cambios de uso temporal y segundas o posteriores transmisiones de las viviendas protegidas.

En el supuesto de que el Instituto Canario de la Vivienda pudiera disponer de la información contenida en la mencionada documentación, no se exigirá a los interesados su aportación individual.

Las declaraciones responsables a que se hace mención en dicho anexo podrán ser incorporadas a los impresos oficiales de solicitud, a los efectos de simplificar su tramitación.

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2009.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.